

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'05.

Num. 6766

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gacetas 13 al 15 de Mayo)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1171

JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES

Sección de Mallorca

Relación expresiva de los acuerdos tomados por la Junta Provincial del Censo Electoral de Baleares (Sección de Mallorca) en la sesión que celebró el día 15 del corriente para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 6.º del R. D. de 21 de Febrero último.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

En conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente se acordó que la Junta procediera a ver y fallar las reclamaciones de inclusión, exclusión y rectificación de electores en el Censo Electoral remitidas por los Presidentes de las Juntas municipales de los pueblos en que se han producido; y en su consecuencia se dió cuenta de las mismas por el orden siguiente:

Binisalem

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del Censo electoral de Binisalem por don Antonio Bannasar Reus solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de Jaime Vicens Vailés, Andrés Juliá Salva, Antonio Alorda Pascual, Andrés Ferrer Delgado, Antonio Moya Terrasa, José Berras Comas, Jaime Moya Bestard, Gabriel Pol Amengual, Miguel Pol Reyó, Andrés Villalonga Oliver, Antonio Terrasa Baile, Jaime Salom Poi, Juan Salom Esteva, Bartolomé Moyá Pons y Jaime Moyá Pons.

Y constanding acreditado por medio de documentos fehacientes que todos ellos son mayores de 25 años y vecinos de aquella villa, en conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo de la misma se acordó por unanimidad acceder a dicha solicitud.

Se dió cuenta de otra reclamación producida también por D. Antonio Bannasar ante la misma Junta municipal del Censo solicitando las siguientes

rectificaciones de errores materiales observados en el Censo vigente

SECCION 3.ª

150.—Dice Lladó Fornés Bartolomé, debe decir Lladó Torrens Bartolomé.

276.—Dice Pol Moyá Gabriel, debe decir Pons Moyá Gabriel.

376.—Dice Salom Amer Antonio, debe decir Salom Mir Antonio.

Constanding acreditadas las equivocaciones observadas en el Censo vigente por medio de certificación librada por el Secretario accidental del Ayuntamiento, en conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo se acordó por unanimidad acceder a dicha solicitud.

Buñola

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del Censo electoral de Buñola por D. Antonio Colom Creus, solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de Antonio Creus Borrás, y constanding acreditado que dicho individuo nació en el año 1869; y que es vecino de Buñola con mas de dos años de residencia en aquella villa, en conformidad con lo propuesto por la Junta municipal de la misma se acordó por unanimidad acceder a la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida también por D. Antonio Colom ante la misma Junta municipal de Buñola solicitando sea rectificada la edad con que figura en el Censo con el n.º 23 de la Sección 2.ª el elector Guillermo Bujosa Font continuandole la de 30 años en vez de la de 66 con que figura. Y constanding acreditado por medio de certificación librada por el Juzgado municipal de la expresada villa con referencia a la Sección correspondiente del registro civil que dicho individuo nació en el mes de Septiembre de 1879, en conformidad con lo informado por la Junta municipal se acordó acceder a la rectificación solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Juan Gamundi Gamundi ante la Junta municipal de la expresada villa con motivo de haber observado que en las listas de exclusiones del Censo expuestas al público a efectos de reclamación figuran Guillermo Payeras Frau por defunción, Jaime Tous Pizá por pérdida de vecindad, y como el primero de dichos individuos vive y mora en aquella villa; y el 2.º no ha perdido la vecindad, como equivocadamente se supone, cuyos extremos acredita por medio de certificación librada por el Juez municipal con referencia al Registro civil en la que se hace constar que Guillermo Payeras Frau vive y tiene su domicilio en la calle de San Bartolomé n.º 2; y por otra librada por el Secretario del Ayuntamiento en la que consta que Jaime Tous Pizá es vecino de aquella villa con mas de dos años de residencia en la misma, en conformidad con lo informado por la Junta

municipal del Censo se acordó por unanimidad que dichos dos individuos sean eliminados de las listas de exclusiones del Censo de Buñola expuestas al público en que indebidamente figuran.

Esportias

Se dió cuenta de las reclamaciones producidas ante la Junta municipal del Censo electoral de Esportias por D. José Bosch y Estadés, D. Antonio Canals Mir, D. Pedro Mir Nadal, D. Vicente Terrasa Arbós, D. Gabriel Ribas Moranta, don Pedro Francisco Tomás Garau, don Guillermo Salas Vallespir, D. Francisco Arbós Sabater, D. Ramón Llorens Socias, D. Francisco Llorens Mari, don Miguel Amengual Garau, D. Antonio Font Seguí, D. Juan Font Bosch, don Bartolomé Morey Alemañy, D. Miguel Mesquida Nadal, D. Francisco Comas Bosch, D. Guillermo Ginard Palmer, D. Juan Samuel Solvellas, D. Jaime Bauzá Frau, D. Francisco Calafell Matas y D. Juan Amengual Fiol, solicitando ser incluidos en las listas electorales de aquella villa.

Y constanding acreditado que todos ellos son vecinos de la misma, mayores de 25 años, y que llevan mas de 2 años de residencia en la misma, debiendo en consecuencia reconocérseles el derecho electoral, por reunir las circunstancias al efecto exigidas por el art.º 1.º de la Ley de 8 Agosto de 1907 en conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo de aquella villa se acordó por unanimidad acceder a las inclusiones solicitadas.

Felanitx

Se dió cuenta de las reclamaciones producidas ante la Junta municipal del Censo electoral de Felanitx por D. Buenaventura Fuster Forteza, D. Jorge Perelló Santandrea y D. Alberto Rubio Marín solicitando su inclusión en las listas electorales de aquella ciudad.

Y constanding acreditado por medio de documentos fehacientes que los recurrentes acompañan, que reúnen las condiciones que para ser electores exige el artículo 1.º de la ley electoral vigente, en conformidad con lo informado por la Junta municipal de aquella ciudad se acordó acceder a las inclusiones solicitadas.

Llubi

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del censo electoral de Llubi por D. Rafael Mateu Torrens solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de Pablo Capó Fornés.

Y constanding acreditado por medio de documentos fehacientes que el recurrente acompaña que dicho individuo reúne las condiciones que para ser electores exige el artículo 1.º de la vigente ley electoral, en conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo electoral de aquella villa, se acordó por unanimidad acceder a la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la Junta municipal del Censo electoral de Llubi por D. Rafael Mateu Torrens solicitando la exclusión de las listas electorales de inclusión expuestas al público por no tener la edad de 25 años de

SECCION 1.ª

Rafael Gelabert Xamena
José Llompart Perelló
Miguel Mulet Gelabert
Benito Perelló Oliver
Esteban Florit Alomar

SECCION 2.ª

Francisco Castell Alomar
Francisco Llompart Bestard
Francisco Segura Rosal

por no tener ninguno de ellos la edad de 25 años, acompañando para acreditar este extremo una certificación librada por el Juzgado municipal con referencia a la Sección correspondiente del Registro civil en la que se hace constar la fecha del nacimiento de cada uno; y resultando del expresado documento que Rafael Gelabert Xamena nació en Septiembre de 1885, José Llompart Perelló nació en 18 de Octubre del mismo año, Miguel Mulet Gelabert en Junio del mismo año, Benito Perelló Oliver en Agosto del mismo año, Francisco Castell Alomar en Junio del mismo año, Francisco Llompart Bestard en 9 de Octubre del mismo año y Francisco Segura Rosal en 19 del mismo mes y año; y que por lo mismo todos ellos en el mes de Octubre del año corriente habrán cumplido la edad de 25 años, teniendo presente lo dispuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico en Circular de 1.º de Marzo último, se acordó por unanimidad no haber lugar a que sean excluidos de las listas de inclusión en que figuran.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta municipal por D. Rafael Mateu solicitando sean eliminados de la lista de inclusiones en el Censo electoral expuestas al público a efectos de reclamación

Gerónimo Malondra Serra
Rafael Ramis Perelló
Miguel Serra Capó

Y que sean excluidos del Censo de la expresada villa

Antonio Reynés Martorell
Rafael Cladera Perelló
Gabriel Verd Frau
Nadal Alomar Alomar
Juan Ferrer Poi

Sebastián Quetglas Payeras ó Exposito

Francisco Perelló Perelló

por ser vecinos y residir en otras poblaciones.

Y no habiéndose acreditado en debida forma que dichos individuos hayan dejado de ser vecinos de Llubi se acordó por unanimidad no haber lugar a la exclusión solicitada.

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la misma Junta municipal por D. Francisco Perelló Ferrer so-

licitando sean eliminados de la lista de inclusiones en el Censo expuesto al público a efectos de reclamación de

Rafael Alomar Planas, nacido en 30 de Octubre de 1885.

Juan Florit Bergues; id. en 27 de Julio del mismo año.

Antonio Martorell Planas, id. en 30 de Julio del id.

Lorenzo Perelló Perelló, id. en 17 de Septiembre del id.

Antonio Alomar Cladera, id. en 23 de Septiembre del id.

Bartolomé Munar Castell, id. en 16 de Agosto del id.

Juan Oliver Quetglas, id. en 28 de Junio del id.

Miguel Ramis Munar, id. en 5 de Julio del id.

Francisco Segura Rosal, id. en 13 de Octubre del id.

Jorge Torrens Perelló, id. en 1.º de Noviembre del id.

Ouya reclamación funda en que los individuos relacionados no han cumplido la edad de 25 años; y resultando que todos ellos la habrán cumplido en el mes de Octubre próximo exceptuando únicamente Jorge Torrens y Perelló que no la cumplirá hasta el 1.º de Noviembre, teniendo presente lo dispuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico en Circular dirigida al Sr. Jefe de Estadística de esta provincia en 1.º de Marzo último se acordó por unanimidad no haber lugar a la exclusión solicitada, exceptuando únicamente la de Jorge Torrens y Perelló que no habrá cumplido 25 años en el mes de Octubre próximo.

Se dió cuenta de otra reclamación producida también ante la misma Junta municipal por D. Francisco Perelló solicitando la rectificación del segundo apellido del elector n.º 76 de la 1.ª Sección que dice Morro en vez de Comas que le corresponde; y la rectificación del nombre, edad y profesión del elector n.º 91 de la misma sección Ferragut Torrens Pedro Juan de 25 años, labrador correspondiéndole figurar como Ferragut Torrens Pedro José de 55 años albañil; y constando acreditada la exactitud de dicha manifestación por medio de certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento, en conformidad con lo informado por la Junta municipal se acordó por unanimidad acceder a dicha solicitud.

Lluchmayor

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del Censo Electoral de Lluchmayor por don Miguel Puigserver y Ros solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de

Sebastián Cardell Salva

Felipe Neri Brasil

Miguel Vicens Romaguera

y constando arreditado que son mayores de 25 años vecinos de Lluchmayor con mas de 2 años de residencia en aquella villa, en conformidad con lo informado por la Junta municipal se acordó acceder a dicha solicitud.

Se dió cuenta de las reclamaciones producidas ante la misma Junta municipal por D. Ocofre Abrines Rubi don Gregorio Carbonell Torrens, D. Miguel Martí Fullana, D. Pedro Antonio Sastre Ginard, D. Julián Salas Garcías, D. Sebastián Gener Mayol y D. Matias Llompарт Monserrat, solicitando su inclusión en las listas electorales de aquella villa. Y constando acreditado que todos ellos son mayores de 25 años, vecinos de aquel término municipal en el cual llevan mas de dos años de residencia; en conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo se acordó por unanimidad acceder a dicha solicitud.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Miguel Puigserver y Ros ante la Junta municipal del Censo Electoral de Lluchmayor solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de

Juan Coll Lladó

Sebastián Servera Clar

Jaime Contesti Pons

Miguel Contesti Pons

Bartolomé Tomas Garcías

Matias Llompарт Monserrat

Juan Llitas Brunet

Juan Mir Ferretjans

Honorato Font Salvá

Gabriel Cardell Alberti

Jaime Vanrell Juan

Bartolomé Adrover Binimelis

Mateo Oliver Campomar

Antonio Mut Llull

Francisco Alou Rigo

Jaime Cardell Alberti

Andrés Ginard Cardell

Antonio Mir Compañy

Bartolomé Riera Riera

Antonio Vaquer Bover

Juan Taberner Garcías

Lorenzo Pons Puigserver

Pedro Antonio Salvá Coll

Rafael Riera Bannasar

Pedro Antonio Tomas

Y constando acreditado que todos ellos son mayores de 25 años vecinos de Lluchmayor con mas de 2 años de residencia en aquella villa, en conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo de la misma se acordó por unanimidad acceder a la inclusión solicitada.

Manacor

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del Censo electoral de Manacor por D. Pedro Juan Llinás y Massanet solicitando la eliminación de su nombre de la lista de exclusiones del Censo expuesta al público a efectos de reclamación, en la que indebidamente figura por pérdida de vecindad. Y constando acreditado por medio de certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento que el reclamante figura en el Padrón municipal del año corriente y en los correspondientes a los dos anteriores en el concepto de vecino; en conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo se acordó por unanimidad acceder a dicha solicitud debiendo en consecuencia el reclamante ser eliminado de la lista de exclusiones del Censo Electoral en que indebidamente fué continuado.

Palma

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad por don G. Gelabert solicitando la inclusión en las listas electorales de esta ciudad de

Ricardo Colom Jorba

Miguel Coch Martí

Nicolás Balvés Inglada

Matias Bannasar Más

Antonio Roca Creus

Rafael Miguel Preto

Miguel Ramón Cardell

Y constando acreditado por medio de documentos fehacientes que el recurrente acompaña que los individuos relacionados reúnen las condiciones que para ser electores exige el art. 1.º de la vigente ley electoral, en conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad se acordó por unanimidad acceder a la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta municipal del Censo electoral por D. Manuel Lanuza solicitando la inclusión en las listas electorales de esta ciudad de

Lorenzo Castellá Cerdá

Guillermo Llull Morey

Ignacio Fuster Fuster

Vicente Planas Rosselló

Luis Rosselló Sendra

Francisco Alemañy Oliver

Gabriel Alemañy Más

Sebastián Barceló Simó

Domingo Forteza Segura

Juan Frau Muntaner

Juan Pascual Terrasa

Jerónimo Salleras Oliver

Francisco Salleras Oliver

Matias Sampol Gelabert

Mateo Taberner Balaguer

Y constando acreditado por medio de

documentos fehacientes que el reclamante acompaña que los individuos relacionados reúnen las condiciones que para ser electores exige el artículo 1.º de la vigente ley electoral, en conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad se acordó por unanimidad acceder a la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad por don Andrés Barceló solicitando la inclusión en las listas electorales de esta ciudad de

Pons Simó Juan

Casas Seguí Luis

Garau Nadal Jorge

Garau Vila Juan

Grua Rosselló Juan

Lladó Abrines Bernardino

Verger Moll Sebastián

Casasnovas Nicolau Jaime

Aguiló Fuster Onofre

Riera Coll José

Morey Antich Ramón

Coll Llompарт Francisco

Y constando acreditado por medio de documentos fehacientes que el recurrente acompaña que los individuos relacionados reúnen las condiciones que para ser electores exige el artículo 1.º de la vigente ley electoral a excepción de José Riera Coll que no ha cumplido la edad de 25 años, que Casas Seguí Luis figura ya continuado en las listas electorales de este término municipal correspondiente a la sección 5.ª y que Grua Rosselló Juan figura en las listas de inclusión formadas por el Sr. Jefe provincial de Estadística, en conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad se acordó por unanimidad acceder a la inclusión solicitada, a excepción de José Riera Coll, Casas Seguí Luis y Grua Rosselló Juan.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta municipal del censo electoral de Palma por D. Alfonso Cumella Gamundi solicitando la inclusión en las listas electorales de esta ciudad de

Vicente Torres Coll

José Jover Amengual

Antonio Terrasa Darder

Gabriel Terradas Abraham

Jorge Joy Coll

Guillermo Frau Balaguer

Y constando acreditado por medio de documentos fehacientes que el recurrente acompaña que los individuos relacionados reúnen las condiciones que para ser electores exige el art. 1.º de la vigente ley electoral, en conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad se acordó por unanimidad acceder a la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la Junta municipal del Censo electoral de Palma por D. Manuel Felices Sanpietro solicitando su inclusión en las listas electorales de esta ciudad.

Y constando acreditado por medio de documentos fehacientes que el reclamante acompaña que reúne las condiciones que para ser electores exige el artículo 1.º de la vigente ley electoral en conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad, se acordó por unanimidad acceder a la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la Junta municipal del Censo electoral de Palma por D. Andrés Barceló solicitando la exclusión del Censo electoral por haber fallecido ó perdida la vecindad de los electores siguientes:

SECCIÓN 1.ª

Muratori Insaurreaga José

Pont Llodrá Andrés

Pont Llodrá Antonio José

Sampol Bisquerra Juan

Saldo Abrinas Bernardo

SECCIÓN 8.ª

Ferrer Torelló Joaquín

SECCION 13.ª

Morey Torres Juan

Y no justificándose que los individuos relacionados hayan fallecido ó perdido la vecindad, en conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad se acordó por unanimidad no haber lugar a acceder a la exclusión solicitada a excepción de José Moratori Insaurreaga y Andrés Pont Llodrá por figurar ambos ya continuados en las listas de exclusiones formadas por el Sr. Jefe provincial de Estadística.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. José Forteza Pina ante la misma Junta municipal del Censo Electoral con motivo de haber visto continuado su nombre con el n.º 115 de orden en la Sección 27, a pesar de haber cambiado de domicilio, acompañando su cédula personal expedida en Sóller para acreditar dicho extremo y teniendo presente que el reclamante ha acreditado en debida forma que haya perdido su vecindad en esta capital se acordó por unanimidad no haber lugar a la exclusión solicitada.

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del Censo Electoral de Palma por D. Andrés Barceló y Marcó solicitando la rectificación de las siguientes equivocaciones observadas en las listas electorales de esta Capital.

SECCIÓN 5.ª

71.—Dice Costas, debe decir Oosta.

185.—Dice Matamdella, debe decir Matamalella.

313.—Dice Ludela, debe decir Tudela.

SECCIÓN 40

270.—Dice Pons, debe decir Bosch.

Y no habiendo presentado documento alguno justificativo de los hechos alegados se acordó no haber lugar a acceder a dicha solicitud.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta municipal del Censo de Palma por D. Guillermo Puigserver y Munar Presbítero con motivo de haber observado que en el Censo electoral figura su nombre y apellido paterno faltándole el materno y equivocada la profesión, atribuyéndole la de criado en vez de Presbítero y no habiendo presentado el recurrente documento alguno justificativo de los hechos alegados se acordó no haber lugar a acceder a dicha solicitud.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la Junta municipal del Censo Electoral de Palma por D. Manuel Lanuza solicitando las siguientes rectificaciones en las listas electorales correspondientes a las Secciones que se expresan.

SECCIÓN 10

Dice Gabriel Genovart Pastor, debe decir Gabriel Genovart Costa.

SECCIÓN 34

Dice Bernardo Bauzá Mesquida, debe decir Benito Bauzá Mesquida.

SECCIÓN 35

Dice Bartolomé Bestard Sastre, debe decir Bartolomé Bestard Terrasa.

Y no habiéndose acreditado en forma alguna la exactitud de los errores que se suponen cometidos se acordó por unanimidad no haber lugar a acceder a dicha solicitud.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la Junta municipal del Censo Electoral de Palma por D. Francisco Mora y Riera con motivo de figurar continuado en las listas electorales correspondientes a la Sección 34 bajo el número de orden 275 con el nombre de Francisco Munar Riera solicitando en consecuencia le sea cambiado el apellido Munar por el de Mora que es el verdadero; y no acreditándose en forma alguna la exactitud de dicha manifestación se acordó no haber lugar a acceder a lo solicitado.

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Andrés Barceló y Marcó ante la Junta municipal del Censo

so Electoral de Palma solicitando sean trasladados á sus actuales domicilios los siguientes electores

DISTRITO 1.º—SECCIÓN 1.ª

68.—Colomina Llobera Antonio, reside actualmente en la calle del Mar.
50.—Cañellas Tous Bartolomé, reside en la calle de las Escuelas n.º 3.
258.—Parietti Vidal Andrés, reside en la Plaza de la Libertad n.º 7.

DISTRITO 4.º—SECCIÓN 23

232.—Pascual Morey Vicente, reside en la calle de la Merced n.º 36.

DISTRITO 6.º—SECCIÓN 28

39.—Binimelis Quetglas Juan, reside en Son Vent (Génova.)

SECCIÓN 29

107.—Ferrer de la Cuesta José, reside en la plaza de la Seo n.º 2.

DISTRITO 7.º—SECCIÓN 35

9.—Arozarena Fernandez Mora Alfredo, reside en San Miguel n.º 57.

Y no habiéndose producido justificación alguna que acredite la exactitud de los hechos alegados se acordó no haber lugar, á acceder á las rectificaciones solicitadas.

Se dió cuenta de las reclamaciones producidas ante la Junta municipal del Censo electoral de Palma por D. José Zanoquera Llobera, domiciliado en la calle de la Fabrica, D. Jaime Pinto Pericás domiciliado en la calle de San Bartolomé, y D. Antonio Rosselló Garcia domiciliado en la calle de San Martin solicitando ser eliminados de la sección en que figuran y continuados en la que por sus domicilios les corresponde.

Y no acompañando ningún documento justificativo de los hechos alegados se acordó por unanimidad no haber lugar á acceder á dichas solicitudes.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta municipal por D. Francisco Segovia elector de la sección 32 y domiciliado en la calle del Sindicato, solicitando ser eliminado de la sección en que figura y continuado en la que por su domicilio le corresponde.

Y constandingo acreditado este cambio de domicilio por medio de la cédula personal del interesado se acordó acceder á su solicitud.

Se dió cuenta de una comunicación suscrita por D. Francisco Pons Comas en que con motivo de haber sido trasladado á la Administración de Correos de Andraitx, y figurando su nombre en las listas electorales de esta ciudad solicita ser excluido de ellas; y teniendo en consideración que el traslado de funcionarios públicos á otras poblaciones implica necesariamente el cambio de residencia de éstos se acordó por unanimidad acceder á dicha solicitud.

Selva

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del Censo electoral de Selva por D. Antonio M.ª Noguero y Torres solicitando su inclusión en las listas electorales de aquella villa. Y constandingo acreditado por medio de documentos fehacientes que el reclamante reúne las condiciones de edad, vecindad y residencia que para ser electores exige al artículo 1.º de la Ley electoral se acordó por unanimidad acceder á dicha solicitud.

Sineu

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Amador Ferriol y Mut solicitando que Jaime Ferriol Vila sea eliminado de la lista de exclusiones del Censo electoral expuesta al público en que indebidamente ha sido continuado por pérdida de vecindad, siendo así que el que la ha perdido es el hermano de éste Mateo Ferriol Vila; y constandingo acreditada la exactitud de sus manifestaciones por medio de certificaciones libradas por el Secretario del Ayuntamiento de Sineu con las que se hace constar que examinado el padrón de vecinos de aquel Municipio resulta que Jaime Ferriol Vila se halla domiciliado en la calle del Arrabal n.º 11; y que Mateo Ferriol Vila ha perdido la vecindad en aquel municipio y en su consecuencia no figura en dicho padrón. En conformidad con lo informado por la Junta municipal se acordó por unanimidad acceder á dicha solicitud.

Se dió cuenta de otra reclamación producida también por D. Amador Ferriol ante la misma Junta municipal del Censo electoral de Sineu solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de

Melchor Servera Pascual
Miguel Bauzá Miguel

Y constandingo acreditado que dichos dos individuos reúnen las condiciones que para ser electores exige el artículo 1.º de la Ley electoral; en conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo de aquella villa se acordó por unanimidad acceder á dicha solicitud.

Se dió cuenta de otra reclamación producida también por D. Amador Ferriol y Mut ante la Junta municipal del Censo electoral de Sineu solicitando la rectificación del 2.º apellido del elector n.º 280 de la 1.ª Sección que dice Torelló Mulet Rafael, y debe decir Torelló Aulet Rafael; y la del primer apellido del elector n.º 115 de la Sección 3.ª que dice Gazá Busquets Juan y debe decir Gayá Busquets Juan; y constandingo acreditado por medio de certificaciones libradas por el Secretario del Ayuntamiento de Sineu que Rafael Torelló Aulet de 29 años y de profesión sirviente tiene su domicilio en la calle de San Francisco n.º 2 correspondiente á la Sección 1.ª; y que Juan Gayá Busquets de 47 años labrador tiene su domicilio en la calle del Barro n.º 11 correspondiente á la Sección 3.ª; en conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo se acordó por unanimidad acceder á la rectificación solicitada.

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del Censo de Sineu por D. Antonio Berga Ramis solicitando que su nombre sea eliminado de la lista de exclusiones del Censo expuesta al público á efectos de reclamación que indebidamente figura por pérdida de vecindad. Y constandingo acreditado por medio de una certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento que el reclamante hace mas de 3 años que tiene su domicilio en aquella villa calle de Las Parras n.º 11; en conformidad con lo informado por la Junta municipal se acordó acceder á dicha solicitud.

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Antonio Martorell ante la Junta municipal del Censo electoral de Sineu solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de Domingo Gomila Fontirroig. Y resultando de la certificación librada por el Juzgado municipal de aquella villa que no consta inscrito en la Sección correspondiente del Registro civil, no habiéndose acompañado ningún otro documento quedando en consecuencia sin justificar su edad y las demás circunstancias que exige el artículo 1.º de la Ley electoral para que pueda ser elector, se acordó no haber lugar á acceder á dicha solicitud.

Sóller

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del Censo electoral de Sóller por D. Juan Canals Estades solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella ciudad de

Gabriel Magraner Casasnovas

Y constandingo acreditado por medio de documentos fehacientes que el reclamante acompaña que dicho individuo reúne las condiciones que para ser electores exige el artículo 1.º de la vigente ley electoral, en conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo electoral de aquella ciudad se acordó por unanimidad acceder á la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación

producida ante la Junta municipal del Censo electoral de Sóller por D. Francisco Castañer solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella ciudad de

Jaime Trias Bisbal

Y constandingo acreditado por medio de documentos fehacientes que el reclamante acompaña que dicho individuo reúne las condiciones que para ser electores exige el artículo 1.º de la vigente ley electoral, en conformidad con lo informado por la Junta municipal de aquella ciudad se acordó acceder á la inclusión solicitada.

Villafranca

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del Censo electoral de Villafranca por don Juan Santandreu Fornés solicitando la exclusión de las listas electorales de aquella villa por haber perdido la vecindad de los electores

Barceló Mestre Jaime

Barceló Sastre Gabriel

Nicolau Gari Amador

Llinás Pascual Bartolomé

y la exclusión de la lista de inclusiones expuesta al público de

Barceló Sastre Miguel

Mestre Gayá Miguel

Mut Munar Miguel

por no tener adquirida la vecindad que forzosamente reclama el artículo 1.º de la ley electoral vigente para ser electores.

Y no justificándose de una manera clara y evidente que los individuos relacionados hayan perdido la vecindad en aquella villa, se acordó por unanimidad no haber lugar á acceder á la exclusión solicitada.

En este estado atendido lo avanzado de la hora el Sr. Presidente suspendió la sesión anunciando que continuaría á las cinco de la tarde.

Continuando la sesión suspendida se dió cuenta de las reclamaciones producidas ante la Junta municipal del Censo electoral de

Montuiri

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del Censo electoral de Montuiri por D. Juan Trobat Miralles solicitando la exclusión de las listas electorales de aquella villa por no ser vecinos de la misma ni tener los dos años de residencia que exige el artículo 1.º de la ley electoral vigente de los electores siguientes:

SECCION 1.ª

24.—Miguel Barceló Vaquer

38.—Matias Buades Pujol

94.—José Fuster Picó

130.—Mateo Gomila Verger.

150.—Juan Manera Mateu.

164.—Pedro Juan Martorell Miralles

240.—Francisco Miralles Ribas

248.—Gabriel Miralles Socias

317.—Pablo Roca Gayá.

360.—Bartolomé Verger García

SECCION 2.ª

42.—Juan Castellá Maura

205.—Jaime Mesquida Cerdá

238.—Gabriel Mesquida Barceló

141.—Rafael Gomila Verger

321.—Mateo Sampol Sastre

Y no habiéndose acreditado en legal forma que los individuos relacionados hayan dejado de ser vecinos de Montuiri; en conformidad con lo informado por la mayoría de la Junta municipal del Censo de aquella villa se acordó no haber lugar á la exclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la Junta municipal del Censo electoral de Montuiri por D. Juan Trobat solicitando la exclusión de las listas de inclusiones expuestas al público por no tener la edad de 25 años de Pedro Sampol Pocovi

Acompañando para acreditar este extremo una certificación librada por el Juez municipal de aquella villa por la que se hace constar que dicho indivi-

duo nació el 4 de Febrero de 1886. En su vista constandingo acreditado por medio de documento fehaciente que el referido Pedro Sampol Pocovi no ha cumplido todavía ni cumplirá en el mes de Octubre próximo la edad de 25 años, en conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo se acordó que su nombre sea eliminado de la lista de inclusiones en el Censo Electoral en que indebidamente fué continuado.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la Junta municipal del Censo electoral de Montuiri por D. Juan Castellá Manera, D. Bernardo Puigserver Manera y D. Pablo Rosca Gayá solicitando la rectificación de sus nombres ó apellidos con que erroneamente vienen figurando en las listas electorales de aquella villa, en la forma siguiente;

SECCION 1.ª

317.—Dice Roca Gayá Pablo, debe decir Rosca Gayá Pablo,

SECCION 2.ª

42.—Dice Castellá Maura Juan, debe decir Castella Manera Juan.

289.—Dice Puigserver Manera Bartolomé, debe decir Puigserver Manera Bernardo.

Y no habiéndose presentado documento alguno justificado de los hechos alegados por los reclamantes, se acordó por unanimidad no haber lugar á las rectificaciones solicitadas.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la Junta municipal del Censo electoral de Montuiri por D. Juan Trobat solicitando la exclusión ó rectificación del nombre de Pedro Juan Lladó Miralles que aparece en la lista de inclusiones de la 1.ª Sección expuesta al público, por el de Pedro José Lladó Miralles y la rectificación del primer apellido del elector de la segunda sección n.º 268 Cristobal Piña Garcias por el de Cristobal Pizá Garcias.

Y en vista de la certificación presentada por el reclamante librada por el oficial mayor de la Secretaria del Ayuntamiento de Montuiri con referencia al padrón vecinal por la que se acredita que en dicho instrumento público no figura Pedro Juan Lladó Miralles ni Cristobal Piña Garcias; y si Pedro José Lladó Miralles y Cristobal Pizá Garcias se acordó por unanimidad acceder á la rectificación solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la Junta municipal del Censo electoral de Montuiri por D. Juan Trobat Miralles solicitando que los electores que figuran en la

SECCION 1.ª

12.—Ramón Arbona Gomila

87.—José Fullana Cerdá

160.—Antonio Martorell Gomila

145.—Rafael Manera Gomila

248.—Gabriel Miralles Vich

281.—Andrés Pocovi Serra

263.—Miguel Nicolau Mora

334.—Antonio Sastre Arbona

335.—Gabriel Sastre Arbona

sean eliminados de dicha sección y continuados en la 2.ª que por sus domicilios les corresponde; y que los electores de la

SECCION 2.ª

26.—Bartolomé Bauzá Gual

32.—Gabriel Bauzá Nicolau

50.—Gabriel Cerdá Gomila

93.—Sebastián Fornés Veñy

94.—Damián Fornés Veñy

155.—Pedro José Lladó Mayol

170.—Antonio Martorell Jordá

172.—Gabriel Martorell Pou

258.—Pedro Juan Nicolau Mora

293.—Rafael Ribas Balaguer

294.—Miguel Ribas Balaguer

295.—Bartolomé Ribas Balaguer

305.—Gabriel Riera Ginard

323.—Juan Sastre Mas.

sean eliminados de dicha sección y continuados en la 1.ª que por sus domicilios les corresponde. Acompaña el reclamante en apoyo de su reclamación una certificación librada por el Secretario accidental del Ayuntamiento de Montuiri en la que se hace constar que

examinado el padrón de vecinos de aquella villa para el actual año consta en él que los individuos relacionados tienen el domicilio que se indica al lado de sus respectivos nombres. En su vista entendiéndose la mayoría de la Junta provincial que por medio de dicha certificación consta acreditado el cambio de domicilio de los electores comprendidos en la reclamación, y que aquella debe admitirse como documento fehaciente mientras no se demuestre su falsedad; opinando la minoría que la fuerza probatoria de dicha certificación queda desvirtuada por los datos consignados en el informe emitido por la mayoría de la Junta municipal. Se acordó por mayoría de votos acceder á lo solicitado por D. Juan Trobat Miralles.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la Junta municipal del Censo electoral de Montuiri por Don Juan Trobat Miralles solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de

Juan Mayol Oliver
Lucas Arbona Servera
Miguel Bordoy Miralles

acompañando dos certificaciones libradas por el Juez municipal de aquella villa, y otra por el Cura párroco de la misma por las que se acredita que los dos últimos son mayores de 25 años, y que el primero cumplirá dicha edad en 14 de Agosto próximo. Presenta también el reclamante otra certificación librada por el Secretario accidental de Montuiri en la que se hace constar que dichos individuos figuran continuados en el padrón de vecinos de aquella villa correspondiente al actual año con más de dos años de residencia en aquel termino municipal.

En vista de los expresados documentos opinó la mayoría de la Junta provincial que quedaba justificada la reclamación y procedía estimarla. Opinando la minoría que la justificación presentada por el reclamante quedaba desvirtuada por el informe emitido por la mayoría de la Junta municipal. Y practicada la votación resultó acordado por mayoría de votos acceder á dicha reclamación.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la Junta municipal del Censo electoral de Montuiri por D. Juan Trobat solicitando la exclusión de las listas electorales de aquella villa del elector de la 2.^a Sección n.º 177 Lorenzo Mas Serra y acompañando una certificación librada por el Secretario accidental del Ayuntamiento de Montuiri en la que se hace constar que examinado el padrón de vecinos de aquel pueblo y demás documentos obrantes en la Secretaria consta que Lorenzo Más Serra no lleva 2 años de residencia en aquella villa. Y teniendo en consideración que al ser continuado dicho individuo en el Censo electoral tenía necesariamente que reunir las condiciones que para ser elector exige el artículo 1.º de la Ley de 8 de Agosto de 1907; y que por los documentos presentados no se acredita que haya perdido la vecindad ni la residencia en dicha villa se acordó por unanimidad no haber lugar á la exclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la Junta municipal del Censo electoral de Montuiri por D. Pedro Sampol Cerdá solicitando la exclusión de las listas electorales que se hallan expuestas al público, por no llevar dos años de residencia fija en aquel termino municipal, de los individuos siguientes:

Canals Amengual Pedro
Cerdá Miralles Rafael
Fullana Mulet Gabriel
Fuster Valls Bartolomé
Juan Fiol Pedro
Mas Gomila Juan
Nicolau Ribas Juan
Rosifol Marimón Juan
Ferrando Obrador Bartolomé
Ferrer Omas Miguel
Bover Verger Damían
Bover Verger Melchor

Cerdá Andreu Gabriel
Ferriol Muntaner Juan
Jordá Vanrel Gabriel
Manera Cerdá Juan
Mas Sastre Miguel
Mulet Jaume Pedro

manifestando al propio tiempo, que no acompaña ningun documento justificativo de su reclamación por no haberle sido posible obtener la certificación que solicitó de la Alcaldía de aquella villa á pesar de tener en su poder el resguardo de haberla solicitado. Y teniendo en consideración que no se acredita en debida forma que los individuos relacionados lleven dos años de residencia en aquel termino municipal se acordó no haber lugar á acceder á dicha solicitud.

Se dió cuenta de una instancia presentada ante la Junta municipal del Censo electoral de Montuiri por D. José Fullana Cerdá, D. Rafael Manera Gomila, D. Andrés Pocovi Serra, D. Gabriel Miralles Vich, D. Antonio Sastre Arbona y D. Sebastián Verger Noguera exponiendo que no han cambiado de domicilio, lo que les interesa hacer constar á efectos electorales. Acordándose por unanimidad no haber lugar á acordar resolución alguna sobre la referida instancia por no formularse en ella ninguna petición que la Junta provincial del Censo esté llamada á resolver.

Se dió cuenta de una instancia presentada ante la Junta municipal del Censo electoral de Montuiri por D. Miguel Sastre Crespi, D. Miguel Martorell Miralles y D. Melchor Verger Garcias exponiendo: que Bartolomé Bauzá Gual y Gabriel Bauzá Nicolau viven en despoblado, á la falda del Monte San Miguel y predio llamado Can Carreró; que Sebastian Fornés Veñy y Damian Fornés Veñy hermanos, viven en despoblado n.º 35 y predio llamado Can Juanot; que P. José Lladó Mayol vive en despoblado y en el predio llamado El Dau; que Francisco Miralles Sastre vive en su casa propiedad de la calle del Mediodía n.º 1; que Gabriel Martorell Pou vive en despoblado y en el predio Son Canals; que los hermanos Rafael, Bartolomé y Miguel Ribas Balaguer viven con su padre en despoblado y predio llamado Son Boiras; todo lo cual hacen constar á efectos electorales. Acordándose por unanimidad no haber lugar á acordar resolución alguna por no formularse en dicho documento ninguna reclamación de inclusión ni exclusión de electores en el Censo, ni de rectificación de equivocaciones observadas en el mismo.

Se dió cuenta de una instancia presentada ante la Junta municipal del Censo electoral de Montuiri por D. Melchor Verger Garcias exponiendo: que Juan Mayol Oliver, Lucas Arbona Servera y Miguel Bordoy Miralles no constan en el padrón de vecinos de 1909 y por lo tanto no pueden llevar dos años de residencia fija en aquella localidad y consta al solicitante que dichos individuos no pueden ser incluidos en el Censo electoral, pues las certificaciones expedidas por el Secretario de aquella localidad son inexactas y acude para que se sirva tener por presentada la presente reclamación por ser justicia.

Acordándose no haber lugar á pronunciar resolución alguna por limitarse el recurrente á hacer la manifestación de un hecho que no acredita.

Se dió cuenta de otra instancia presentada ante la Junta municipal del Censo electoral de Montuiri por D. José Mas Cerdá y D. Rafael Miralles Verd exponiendo: que por asuntos electorales les interesa hacer constar que los electores de la 1.^a Sección Bordoy Miralles Bartolomé que antes vivía calle de la Posada n.º 20, ahora vive calle de Ribas; Gomila Mut Jaime que vivía en la calle de Palma ahora vive en la calle de Ribas; Mesquida Miralles Gabriel, Cartero, que vivía en la plaza Vieja ahora vive calle de San Bartolomé; y como quiera que tanto la calle de Ribas como la de San Bartolomé corresponden á la 2.^a Sección, distrito 2.º, en este

distrito y Sección les corresponde tener el voto; y el elector de la 2.^a Sección Garcias Llompert Antonio que antes vivía en la calle de Tres Cruces ahora vive en la calle de Palma; y como quiera que la calle de Palma corresponde al primer distrito y única sección á esta corresponde tener el voto el mencionado Garcia, por tanto suplican se dignen rectificar las listas ó informarlas en este sentido. Acordándose por unanimidad no haber lugar á acceder á dicha solicitud por no justificarse en forma alguna los cambios de domicilio relacionados.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la Junta municipal del Censo electoral de Montuiri por D. José Más Cerdá y D. Rafael Miralles Verd solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de

Sebastián Grimalt Oliver
Gaspar Más Oliver
Gabriel Miralles Pocovi
Pedro Juan Fuster Picó
Rafael Sastre Balaguer
Juan Sampol Cerdá
Juan Jordá Miralles
José Pocovi Julia
Antonio Arbona Veñy

Acompaña el reclamante nueve certificaciones libradas por los Jueces municipales ó por el Cura párroco en las que se hace constar que dichos individuos son mayores de 25 años. Pero no habiéndose acompañado documento alguno justificativo de que son vecinos de Montuiri y llevan en dicha villa 2 años de residencia, según manifiestan los reclamantes por no haber podido obtener de la Alcaldía las correspondientes certificaciones se acordó por unanimidad no haber lugar á acceder á dicha solicitud por no haberse acreditado la vecindad y residencia en Montuiri de los individuos cuya inclusión se solicita.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la Junta municipal del Censo electoral de Montuiri por D. Miguel Sastre Orespi solicitando la exclusión de las listas electorales de aquella villa por haber emigrado á América de los siguientes electores:

SECCION 1.^a

- 15.—Arbona Arbona Miguel
- 21.—Ballester Mas Juan
- 13.—Arbona Martorell Pedro
- 303.—Ribas Manera Bartolomé
- 112.—Ginard Servera Juan

SECCION 2.^a

- 353.—Veñy Cerdá Jaime
- Acordándose no haber lugar á acceder á dicha solicitud por no haber presentado el reclamante ningun documento justificado de la misma.

Se dió cuenta de una instancia presentada ante la Junta municipal del Censo electoral de Montuiri por D. Juan Aloy Miralles exponiendo: que habiendo tenido noticia de que había sido continuado indebidamente en el padrón de vecinos de Algaida presentó al Alcalde de aquella villa una instancia manifestando que no había solicitado nunca tal vecindad toda vez que es vecino de Montuiri con casa abierta en la calle Mayor n.º 10 y contribuía á todas las cargas municipales, cuya manifestación hace constar para que se sepa que nunca ha solicitado cambiar de vecindad, y que es y quiere ser como siempre ha sido vecino de Montuiri en cuyo pueblo nació y le bautizaron. Y resultando que dicho D. Juan Aloy Miralles se halla continuado en el Censo electoral vigente y que no habiéndose acreditado que haya perdido la vecindad en Montuiri ha sido incluido indebidamente en la lista de exclusiones del Censo Electoral de Montuiri. Se acordó que debe ser eliminado de dicha lista por no haberse acreditado en forma alguna que haya perdido la vecindad en dicha villa.

Se dió cuenta de otra instancia presentada ante la Junta municipal del Censo electoral de Montuiri por D. José Mas Cerdá y D. Rafael Miralles Verd concejales del Ayuntamiento de aquella villa exponiendo: que han observado

con sorpresa que habían sido excluidos del Censo electoral por pérdida de vecindad los individuos que á continuación se mencionan, ninguno de los cuales ha pedido ser dado de baja ó al menos no se ha dado cuenta de ella al Ayuntamiento

Juan Verd Arbona
Juan Aloy Miralles
Juan Cerdá Mayol
Sebastian Fiol Rosifol
Bernardo Garau Gomila
Martin Jaume Bauzá
Miguel Mas Gomila
Juan Mesquida Verger
Miguel Miralles Bauzá
Miguel Miralles Martorell
Juan Miralles Mas
Gabriel Sampol Sastre

Por lo tanto suplican no sean dados de baja del Censo electoral, pues todos son vecinos de aquel pueblo. Resultando que los individuos relacionados fueron incluidos en las referidas listas de exclusión segun manifestó el Sr. Jefe de Estadística, en virtud de certificaciones expedidas por la Alcaldía de Montuiri en las que se hace constar que han perdido la vecindad en aquella villa, y no habiendo presentado los reclamantes documento alguno fehaciente que demuestre lo contrario, se acordó por mayoría de votos no haber lugar á eliminarlos de las referidas listas de exclusión; exceptuando unicamente á Juan Aloy Miralles que en virtud de resolución recaída en la reclamación producida por el mismo, la Junta provincial ha acordado con anterioridad su exclusión de la citada lista.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la Junta municipal del Censo electoral de Montuiri por D. Antonio Martorell Miralles solicitando sean eliminados de las listas de inclusión que se hallan expuestas al público, por no tener la edad legal, los individuos siguientes:

Cerdá Garcias Gabriel
Bauzá Miralles Sebastián
Miralles Bauzá Pedro
Pomar Valls Gabriel
Vich Cerdá Pedro Antonio
Sampol Pocovi Pedro
Socias Gomila Rafael

Constando acreditado que todos los individuos relacionados son menores de 25 años, y que tampoco habrán cumplido dicha edad en el mes de Octubre próximo, se acordó por unanimidad acceder á dicha solicitud.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la Junta municipal del Censo electoral de Montuiri por D. Pedro Sampol Cerdá solicitando la exclusión de las listas que se hallan expuestas al público de los individuos siguientes:
Pedro Canals Amengual
Gabriel Fullana Mulet

Y no habiéndose producido prueba alguna justificativa de la exclusión solicitada se acordó por unanimidad no haber lugar á acceder á dicha solicitud.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la Junta municipal del Censo electoral de Montuiri por D. Melchor Verger Garcia solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de Jaime Servera Munar y Jaime Gomila Miralles.

Y constando acreditado que dichos individuos son mayores de 25 años, pero no habiéndose producido prueba alguna para acreditar que son vecinos de aquella villa con más de dos años de residencia en la misma, segun manifiesta el reclamante por no haber podido obtener de la Alcaldía la certificación justificativa de dichos particulares que al efecto habían solicitado, se acordó por unanimidad no haber lugar á acceder á dicha solicitud.

Se dió cuenta de una instancia presentada ante la Junta municipal del Censo electoral de Montuiri por D. Pedro Sampol Cerdá exponiendo: que toda vez que no le ha sido posible presentar las certificaciones reclamadas á la Secretaria del Ayuntamiento de Montuiri en que pedía se hiciera constar los

documentos y datos en que se fundaba la Alcaldía dando de baja en el padrón de vecinos corrientes los individuos que a continuación se expresan
 Juan Aloy Miralles
 Juan Cerdá Mayol
 Sebastian Fiol Rosifiol
 Bernardo Garau Gomila
 Martín Jaume Bauzá
 Juan Mesquida Verger
 Miguel Mas Gomila
 Miguel Miralles Bauzá
 Miguel Miralles Martorell
 Juan Miralles Mas
 Gabriel Sampol Sastre
 Juan Verd Arbona
 Miguel Barceló Vaquer
 Matias Buadas Pujol
 José Fuster Picó
 Mateo Gomila Verger
 Juan Manera Mateu
 Pedro Juan Martorell Miralles
 Francisco Miralles Ribas
 Gabriel Miralles Socias
 Pablo Rosca Gayá
 Bartolomé Verger Garcías
 Juan Castellá Manera
 Jaime Mesquida Cerdá
 Gabriel Mesquida Barceló
 Rafael Gomila Verger
 Mateo Sampol Sastre

Y como dichos individuos se hallan continuados en el Censo electoral rectificado en 1909 y han sido excluidos de las listas de 1910; suplica que toda vez que no puede acompañar las certificaciones solicitadas a su debido tiempo tenga a bien acordar ó informar la inclusión de los individuos citados. Y teniendo en consideración que el recurrente no presenta documento alguno justificativo de sus afirmaciones; y que no es posible acordar la inclusión de electores en el Censo electoral sin que se acredite documentalmente que reúnen las condiciones que para serlo exige el artículo 1.º de la ley de 8 de Agosto de 1907, se acordó por unanimidad no haber lugar á acceder á dicha solicitud.

Se dió cuenta de una instancia dirigida al Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Montuiri por don Pedro Sampol Cerdá en la que expone que el día 30 de Abril último presentó á la Alcaldía de aquella villa cinco instancias en las cuales, por asuntos electorales pedía certificaciones de vecindad, ó si estaban continuados en el reparto de consumos, ó si se habían dado de baja, ó si habían cambiado de domicilio, ó si desempeñaban ó habían desempeñado varios cargos; los individuos que se mencionan en las indicadas instancias cuyas copias acompaña firmadas por D. Bartolomé Garcías encargado de la Secretaría y selladas con el del Ayuntamiento.—Que el cuatro de los corrientes acudió á la Secretaría contestándole el encargado que si bien estaban libradas las certificaciones, no estaban firmadas por el Sr. Alcalde.—Que el día 5 había vuelto á la Secretaría á las once horas y le presentaron unas certificaciones muy incompletas en las que no se hacía constar lo que para asuntos electorales le interesaba, las que rechazó porque se las entregaban á cambio de dichos duplicados.—Que el día anterior presentó una instancia cuyo recibo acompaña firmado por el encargado de la Secretaría del Ayuntamiento y sellado con el sello del mismo, y que el día de la fecha á las once había pedido la certificación ó certificaciones pedidas á D. Bartolomé Garcías, que estaba con el Sr. Alcalde, y le ha contestado que no las tenía arregladas.—Que para que pueda apreciarse como se sirve á los vecinos que necesitan documentos ó certificaciones, acompaña dos recibos uno de 9 de Abril y otro de 20 del mismo mes por los que justifica que pedía copia de la sesión celebrada el 22 de Febrero último, acompañando los timbres correspondientes, no habiendo sido posible obtenerla.—Por todo lo cual suplica que dé como vecinos á los que efectivamente lo son, pues en un pueblo pequeño todos se conocen, y no conside-

re como tales los que no tengan este requisito de vecindad, por mas que certifique en un sentido ú otro el encargado de la Secretaría D. Bartolomé Garcías, pues se ve muy bien que no tiene otros móviles que los que benefician á sus partidarios.—Y para dejar bien sentado que no le han querido librar las certificaciones que pedía, el día 5 del actual á las quince, á las diez y siete, y á las diez y nueve había ido á la Secretaría y siempre había estado cerrada como lo demuestra con los testigos D. Miguel Sastre, D. Antonio Martorell, D. Antonio Miralles, D. Rafael Miralles y D. Antonio Verger que firman con el recurrente.

Por los hechos expuestos en la anterior instancia y apreciando en conjunto la resultancia de los documentos que á la misma se acompañan, y del expediente instruido en la villa de Montuiri para la rectificación del Censo electoral de la misma la Junta provincial adquirió el convencimiento de que el Alcalde Presidente del Ayuntamiento, y el Secretario accidental de aquella Corporación han abusado de sus facultades para impedir que los electores que han presentado reclamaciones pudieran justificarlas presentando los documentos acreditativos de los hechos en que las apoyan; y como el esclarecimiento y corrección de tales abusos compete al Gobierno de provincia como superior Jerárquico de dichos funcionarios mientras los actos por ellos realizados no sean constitutivos de delito; la Junta provincial acordó por unanimidad remitir al Sr. Gobernador de la provincia copia certificada de la instancia presentada á la Junta municipal del Censo electoral de Montuiri por D. Pedro Sampol Cerdá, y de los recibos que á la misma se acompañan, por si juzga procedente ordenar la instrucción del oportuno expediente para el esclarecimiento de los hechos que en la misma se denuncian; y en vista de su resultancia acordar la resolución que entienda procedente.

Palma 16 Mayo de 1910.—El Presidente, Adolfo Astudillo de Guzman.

Núm. 1834

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Julio de 1909.

Sesión extraordinaria del día 1.º.—Se constituyó el Ayuntamiento y se acordó la celebración de una sesión ordinaria semanal que tendrá lugar los sábados á las veinte durante los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero; á las veinte y una durante los de Marzo, Abril, Septiembre y Octubre y á las veinte y dos durante los de Mayo, Junio, Julio y Agosto.

Sesión ordinaria del día 3.—Se aprobó el acta anterior y la distribución de fondos para el presente mes, se procedió al nombramiento de las Comisiones en que debe dividirse el Ayuntamiento y que han de entender en los diferentes ramos de la Administración Municipal, se aceptaron las dimisiones de varios empleados municipales y fueron designados los que les habían de sustituir y se autorizó á un vecino para verificar obras particulares.

Sesión ordinaria del día 10.—Se aprobó el acta anterior y el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes anterior, se comisionó al Secretario del Ayuntamiento D. Juan Lladó para verificar la entrega en caja de los mozos del reemplazo de este año y se designó á D. Bartolomé Ballester y D. Bartolomé Mesquida para formar parte de la Junta Local de instrucción pública.

Sesión ordinaria del día 17.—Se aprobó el acta anterior. Se concedió asistencia Médico Farmacéutica gratis á una vecina pobre, se autorizó á varios vecinos para construir, obras particulares y se designó la comisión que ha de encargarse de los trabajos para solemnizar

la celebración de la fiesta cívico religiosa que ha de tener lugar el día quince de Agosto próximo.

Sesión ordinaria del día 24.—Se aprobó el acta anterior y se autorizó á un vecino para abrir un portal de cochera.

Sesión ordinaria del día 31.—Se aprobó el acta anterior, se dió cuenta de una Circular del Gobernador Civil de la provincia sobre la renovación de la Junta de Asociados y de un oficio trasladando un acuerdo de la Comisión provincial desestimando un recurso interpuesto por D. Antonio Oliver y se procedió á la designación de secciones para el nombramiento de Vocales Asociados de la Junta municipal.

El extracto de sesiones que antecede ha sido aprobado en sesión del día de hoy.

Campos 7 Agosto de 1909.—El Alcalde, Juan Alou.—El Secretario, Juan Lladó.

Núm 1885

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio de 1909.

Sesión inaugural del día 1.º.—Se posesionó el nuevo Ayuntamiento.

Se nombró para Alcalde D. José Ribas Mari, para primer Teniente Alcalde D. José Roselló Ribas, para 2.º Teniente Alcalde D. José Tur Roselló y para Procurador Sindico D. Jaime Ribas Boned.

Se acordó que el número de sesiones ordinarias fueran una semanal y esta el Jueves á las once.

Sesión ordinaria del día 8.—Se aprobaron las actas ordinaria anterior é inaugural del día primero.

Se acordó fijar en tres las Comisiones permanentes en que ha de dividirse la Corporación 1.ª Fomento, 2.ª Gobernación y 3.ª Hacienda y quedaron constituidas en la forma siguiente:

Comisión de Fomento.—Presidente, D. Jaime Ribas Boned.—Vocales, don José Vingut Ribas, D. José Costa Boned y D. Juan Torres Riera.

Comisión de Gobernación.—Presidente, D. José Planells Roselló.—Vocales, D. Bartolomé Ferrer Riera, D. Antonio Boned Costa y D. José Torres Tur.

Comisión de Hacienda.—Presidente, D. José Roselló Ribas.—Vocales, don José Planells Ferrer, D. José Tur Roselló y D. José Costa Boned.

El Sr. Alcalde dió cuenta de los nombramientos de Alcaldes de barrio á favor de los señores siguientes; para la parroquia de San Antonio D. Antonio Ribas Boned y D. Vicente Cardona Cardona; para la parroquia de Santa Inés D. Vicente Boned Costa, para la parroquia de San Rafael D. Juan Juan Serra y para la parroquia de San Mateo Don José Boned Costa.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento.

Se acordó el concurso de treinta dias para proveer las plazas de Médico y Farmacéutico municipales.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Junio último.

Se aprobó el estado de la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes.

Se acordó se paguen siete pesetas al Sr. Juez municipal de Instrucción por salidas en este pueblo, del capítulo de imprevistos del presupuesto municipal.

También se acordó del mismo capítulo se paguen 16 pesetas á D. Vicente Torres por premios entregados á los niños y niñas.

Sesión ordinaria del día 15.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia oficial, recibida desde la última sesión y no constando en ella disposición alguna que cumplir no se tomó acuerdo.

Se acordó la distribución de los contribuyentes de este pueblo en secciones

para los efectos de reclamación de la Junta municipal y que se publique dicha distribución por término de ocho dias á efectos de reclamación.

Se acordó nombrar los señores D. José Roselló Ribas, D. Jaime Ribas Boned para que procedan á la formación de las listas de familias pobres que tienen derecho á disfrutar de la asistencia Médica gratuita y una vez confeccionada se presente á este Ayuntamiento para su examen y aprobación en su caso.

Se acordó que los Srs. Concejales D. Bartolomé Ferrer Riera y D. José Vingun Ribas sigan formando parte de la Junta local de primera enseñanza.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión del día de hoy.

San Antonio Abad á 12 de Agosto de 1909.—Bartolomé Escandell, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Ribas.

Núm. 1710

AYUNTAMIENTO DE MARIA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante los dos primeros trimestres del año 1909.

Sesión extraordinaria del día 1.º Enero.—Se formó la lista de vecinos con derecho á elegir compromisarios para Senadores y se acordó su exposición al público á efectos de reclamación.

Sesión ordinaria del día 3.—Se aprobaron las actas de las dos sesiones anteriores. Se acordó la reparación del camino que desde Roqueta conduce hasta Son Niell, por medio de la prestación personal.—Se acordó anunciar al vecindario por medio de pregón, la obligación que tienen los mozos nacidos en el año 1888, de hacerse inscribir en el alistamiento del actual año. Se aprobó la distribución de fondos para el corriente mes. Se acordó convocar al Ayuntamiento y al Sr. Juez municipal, á sesión extraordinaria para el día diez, al objeto de formar el alistamiento de mozos del actual reemplazo.

Se acordó nombrar al Secretario, representante del Ayuntamiento, para el examen y aprobación de las cuentas carcelarias, correspondientes al año 1908. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida por la Alcaldía y Circulares del «Boletín Oficial».

Sesión extraordinaria del día 1.º.—Se precedió á la formación del alistamiento del actual año.

Sesión ordinaria del día 12.—Fueron aprobadas las actas de las dos anteriores. Se acordó remitir á la Administración de Hacienda, las declaraciones de alta de los Médicos que ejercen en esta localidad. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida y Circulares insertas en el «Boletín Oficial».

Sesión ordinaria del día 17.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó participar á un vecino de Santa Margarita, reponga en el primitivo estado en que se hallaba el camino llamado Des Velá. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida y circulares insertas en el «Boletín Oficial».

Sesión ordinaria del día 24.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se enteró el Ayuntamiento de la Circular que da á conocer cuales son los Consignatarios autorizados en esta provincia, para dedicarse al transporte de emigrantes. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida y Circulares insertas en el «Boletín Oficial».

Sesión ordinaria del día 31.—Se procedió á la rectificación del alistamiento del actual año.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 2 de Febrero.—Fueron aprobadas las actas de las dos anteriores. Se aprobó la distribución de fondos para el corriente mes. Se aprobó el Padrón de prestación personal acordándose en su exposición al público por término de quince

días. Se acordó cumplimentar la correspondencia recibida y Circulares insertas en el «Boletín Oficial».

Sesión ordinaria del día 7.—Fue aprobada el acta de la anterior. Se acordó convocar al Ayuntamiento para el acto de la rectificación definitiva y cierre del alistamiento. Se enteró el Ayuntamiento del R. D. de 29 Enero último, que dispone se proceda a la elección parcial de un Senador en esta provincia. Se acordó cumplimentar la correspondencia recibida y las Circulares insertas en el «Boletín Oficial».—Se acordó reparar por medio de la prestación personal el camino carretero de «S'Sorts».

Sesión extraordinaria del día 13.—Se procedió al acto de la rectificación definitiva y cierre del distamieto.

Sesión extraordinaria del día 14.—Se procedió al acto del sorteo de mozos para el actual reemplazo.

Sesión ordinaria en 2.^a convocatoria del día 16.—Fueron aprobadas las actas de las dos anteriores. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida y Circulares insertas en el «Boletín Oficial».

Sesión ordinaria del día 21 Febrero.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida y Circulares insertas en el «Boletín Oficial».

Sesión ordinaria del día 28.—Fue aprobada el acta de la sesión anterior. Se acordó pasar a informe de la Comisión de Hacienda, las cuentas municipales relativas al presupuesto de 1908. Se acordó nombrar a D. Miguel Forteza Bonnin Regidor Sindico para sustituir al que lo es actualmente D. Miguel Pastor Ferriol, para el acto de la clasificación y declaración de soldados, por ser éste pariente con uno de los mozos del actual reemplazo. Se designó al único Médico existente en esta localidad D. Antonio S. Monjo, para reconocer a los mozos, padres y hermanos, en el acto de la clasificación y declaración de soldados. Fue nombrado Secretario para actuar en el referido acto de la clasificación y declaración de soldados, el auxiliar de la Secretaría D. Juan Carbonell Gual. Se designó para tallador al ex-cabo del Ejército D. Sebastian Amengual. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida y las Circulares del «Boletín Oficial». Se acordó convocar al Ayuntamiento a sesión extraordinaria para el día siete y hora de las ocho.

Sesión extraordinaria del día 7 de Marzo.—Tuvo lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo y revisión y exenciones y excepciones de los pertenecientes a 1907 y 1908.

Sesión ordinaria en 2.^a convocatoria del día 9.—Se aprobaron las actas de las dos anteriores. Se acordó fijar como definitivo el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda en las cuentas municipales respectivas al año 1908, acordando su exposición al público. Se acordó cumplimentar la correspondencia recibida por la Alcaldía y las Circulares insertas en el «Boletín Oficial». Se acordó autorizar al vecino Pedro Carbonell Auba para edificar una casa en la calle Mayor, con sujeción a la línea de fachada que le ha sido señalada.

Sesión ordinaria del día 14.—Fue aprobada el acta de la sesión anterior. Se aprobó la distribución de fondos para el corriente mes. Se aprobó el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el año de 1908. Se acordó nombrar al Secretario comisionado para asistir al juicio de exenciones ante la Comisión mixta. Se acordó cumplimentar la correspondencia recibida por la Alcaldía y Circulares insertas en el «Boletín Oficial».

Sesión ordinaria del día 21.—Fue aprobada el acta de la anterior. Se acordó convocar al Ayuntamiento a sesión extraordinaria para el día veintiocho del actual y hora de las siete. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida por la Alcaldía y Circulares insertas en el «Boletín Oficial».

Sesión extraordinaria del día 28.—Tu-

vo lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados.

Sesión ordinaria en 2.^a convocatoria del día 30.—Fueron aprobadas las actas de las dos anteriores. Se acordó comprar una arca de hierro con tres llaves para la custodia de los fondos municipales. Se acordó adquirir seis tubos de linfa vacuna para la vacunación y revacunación. Se acordó cumplimentar la correspondencia recibida por la Alcaldía a las Circulares insertas en el «Boletín Oficial».

Sesión ordinaria del día 4 Abril.—Fue aprobada el acta de la anterior. Se aprobó la distribución de fondos para el corriente mes. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida por la Alcaldía y las Circulares insertas en el «Boletín Oficial».

Sesión ordinaria en 2.^a convocatoria del día 13.—Fue aprobada el acta de la anterior. Se enteró el Ayuntamiento de la convocatoria a las elecciones municipales para el dos de Mayo próximo. Se determinaron las vacantes que han de ser cubiertas en las próximas elecciones. Se acordó cumplimentar la correspondencia recibida por la Alcaldía y las Circulares insertas en el «Boletín Oficial».

Sesión ordinaria del día 18.—Se acordó cumplimentar la correspondencia recibida por la Alcaldía y las Circulares insertas en el «Boletín Oficial». Se aprobó el acta de la anterior.

Sesión ordinaria del día 25.—Fue aprobada el acta de la anterior. Se acordó cumplimentar la correspondencia recibida y las Circulares insertas en el «Boletín Oficial».

Sesión ordinaria del día 2 de Mayo.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó adquirir dos sellos de caucho para el Inspector municipal de Sanidad. Se aprobó la distribución de fondos para el corriente mes. Se acordó se proceda al recuento general del ganado existente en este término. Se acordó cumplimentar la correspondencia recibida por la Alcaldía y las Circulares insertas en el «Boletín Oficial». Se acordó despredegar las calles de esta población.

Sesión ordinaria del día 9.—Se aprobó el acta de la anterior. Se enteró el Ayuntamiento del fallo dictado por el Tribunal Contencioso administrativo, en la demanda intespuesta por esta Corporación y otras, contra la Real Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 29 Octubre de 1906. Se acordó cumplimentar la correspondencia recibida y las Circulares insertas en el «Boletín Oficial». Se dió cuenta de la dimisión presentada por don Antonio L. Monjo Buñola, del cargo de Secretario de esta Corporación, acordándose admitirla, y nombrando para sustituirle con carácter interino a D. Juan Carbonell Gual. Se acordó participar al Sr. Gobernador civil, hallarse vacante la plaza de Secretario y proveerla por concurso. Se acordó proveer en propiedad la plaza de Médico Municipal por hallarse desempeñada interinamente, anunciándose también el concurso. Se aprobó la cuenta de recaudación del reparto de consumos respectivo al año 1908, sin perjuicio de lo que determinen los contribuyentes Asociados.

Sesión ordinaria del día 16.—Fue aprobada el acta de la anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida por la Alcaldía y Circulares insertas en el «Boletín Oficial». Se acordó suscribirse al Guia teórico-práctico que publica la casa Bayer, pagándose su importe del capítulo de imprevistos.

Sesión ordinaria del día 23.—Se aprobó el acta de la anterior. Se concedieron varias licencias para construcciones. Se acordó cumplimentar la correspondencia recibida y las Circulares insertas en el «Boletín Oficial».

Sesión ordinaria del día 30.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó que por el Recaudador respectivo, se proceda a la cobranza del segundo trimestre de consumos. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida por la Alcaldía y Circulares insertas en el «Boletín Oficial».

Sesión ordinaria del día 6 de Junio.—

Fue aprobada el acta de la anterior, como también la distribución de fondos para el corriente mes. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida por la Alcaldía y Circulares insertas en el «Boletín Oficial». Se acordó remitir al Sr. Gobernador, un cuadro estadístico de Beneficencia municipal. Se concedieron varias licencias para construcciones.

Sesión extraordinaria del día 12.—Fue nombrado Secretario en propiedad de esta Corporación D. Juan Carbonell y Gual.

Sesión ordinaria del día 13.—Fueron aprobadas las actas de las dos anteriores. Se acordó cumplimentar la correspondencia recibida, y las Circulares insertas en el «Boletín Oficial».

Sesión ordinaria del día 20.—Se aprobó el acta de la anterior. Se enteró el Ayuntamiento de un oficio del Sr. Gobernador por el que se ordena se agrupe esta Corporación a la de Santa Margarita para el nombramiento de Farmacéutico titular. Se acordó sufragar los gastos que motiva la fiesta escolar, con cargo al Capítulo de imprevistos. Se acordó cumplimentar la correspondencia recibida por la Alcaldía y Circulares insertas en el «Boletín Oficial». Se acordó pagar dos sellos caucho para la Inspección municipal de Sanidad con cargo al capítulo de imprevistos.

Sesión ordinaria del día 27.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobaron varias cuentas y se acordaron varios pagos.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 6 de Febrero.—Se resolvieron las reclamaciones presentadas contra el reparto de consumos.

Sesión del día 26 de Marzo.—Se acordó nombrar una Comisión de señores Vocales, para el examen de las cuentas municipales respectivas al año 1908.

Sesión del día 5 de Abril.—Fueron aprobadas definitivamente las cuentas municipales respectivas al año 1908.

Sesión del día 30 de Junio.—Se procedió al nombramiento de Médico titular en propiedad de esta villa.

Maria 12 de Julio de 1909.—El Secretario, Juan Carbonell.—V.º B.º—El Alcalde, Rafael Perelló.

Aprobado en sesión de hoy, 18 de Julio de 1909.—Juan Carbonell, Secretario.—El Alcalde, Rafael Perelló.

Núm. 1752

AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR
Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal, durante el segundo trimestre del año 1909.

Sesión ordinaria del día 3 de Abril.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó dar las gracias al Excmo. Sr. Conde de Sallent por las gestiones que ha practicado para adquirir la modificación de una travesía de la carretera de Palma a Estalenchs.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 10.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superioridad, y levantose la sesión.

Sesión ordinaria del día 17.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó dar cumplimiento a lo dispuesto en los «Boletines Oficiales». Se acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados durante el primer trimestre, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 24.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó dar cumplimiento a lo dispuesto por la superioridad; se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día primero de Mayo.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó y aprobó la distribución de fondos del presente mes y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 8 de Mayo.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que el Secretario pase a Palma é ingrese en la Tesorería de Hacienda

el total importe del segundo trimestre de consumos, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 15.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó cumplir lo dispuesto por la Superioridad en los «Boletines Oficiales», y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 22.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó dar cumplimiento a lo dispuesto en los «Boletines Oficiales».

Se acordó declarar pobre a Francisca Vives y Mulst para ir a tomar baños termiales en San Juan de Campos, y abonar diez pesetas al contratista.

Sesión ordinaria del día 29.—Se aprobó el acta de la anterior

Se acordó la exposición al público de un anuncio procedente del Comandante de Marina del puerto de Andraitx, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 5 de Junio.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó dar cumplimiento a lo dispuesto en los «Boletines Oficiales», y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 12.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó cumplir lo dispuesto en los «Boletines Oficiales», y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 19 de Junio.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superioridad, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 26.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó satisfacer los haberes del fallecido trimestre a los empleados y demás obligaciones de la Corporación; se levantó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 28 de Abril.—Se acordó nombrar una comisión del seno de la Junta municipal, para que examinen las cuentas municipales correspondientes al año de 1908, y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 15 Mayo.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó. Se aprobaron por unanimidad las cuentas municipales correspondientes al año de 1908. Se acordó remitirlas con atento oficio al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

El Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 del actual acordó aprobar este extracto y remitirlo al Sr. Gobernador Civil de esta provincia para su inserción en el «Boletín Oficial», de esta provincia.

Bañalbufar 28 de Julio de 1909.—Andrés Janer, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Tomás.

Núm. 1813

AYUNTAMIENTO DE SELVA
Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el mes de Julio de 1909.

Sesión extraordinaria del día 1.º de Julio de 1909.—Se constituyó el nuevo Ayuntamiento. Se acordaron los días en que deben celebrarse las sesiones ordinarias. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 4.—Se aprobó el acta anterior. Se fijaron las comisiones permanentes en que se divide esta Corporación. El Sr. Alcalde dió cuenta de los nombramientos de Alcaldes de barrio hechos en uso de sus atribuciones. Se acordó la distribución de fondos. Se aprobaron los extractos de los acuerdos tomados en el mes de Junio último. En cumplimiento del artículo 66 de la vigente Ley Municipal, se determinaron al número de actuaciones en que se divide este término para el sorteo de los vocales asociados. Se acordó facilitar al Sr. Alcalde una relación de las deudas que existían en este municipio en 30 de Junio último. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 11.—Se aprobó el acta anterior. Se aprobó un recibo de cuatro dietas extraordinarias devengadas por el Inspector D. Andrés Morey. Se concedió permiso para construir un margen. Se acordó hacer los medios po-

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

A las once del día primero de Junio próximo, tendrá lugar la venta en pública subasta de las escopetas ocupadas á infractores de la Ley de caza por fuerza de esta Comandancia y Guarda Jurados, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la casa-cuartel del puesto de esta Capital, sita en la carretera de Esporlas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes convenga tomar parte.

Palma 15 de Mayo de 1910.—El Teniente Coronel primer Jefe, Pedro Gil Carrió.

Núm. 1154

D. Antonio Ferragut y Sbert, Teniente de Navio de la Armada Ayudante, de Marina del Distrito de Andraitx, Juez Instructor del mismo.

Por la presente cita, llama y emplaza á los inscriptos de marinería del actual reemplazo, Gaspar Calafell y Terrasa de Gaspar y Margarita, Gabriel Covas y Castell de Gabriel y Antonia y Sebastian Ginart y Coll de Pedro Juan y Catalina para que en el término de dos meses á contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, se presenten á este Juzgado donde se les sigue expediente por falta de presentación al ser llamados para el servicio de la armada.

Andraitx 12 de Mayo de 1910.—Antonio Ferragut.

Núm. 1144

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta Plaza

Hace saber: Que debiendo adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Junio próximo venidero las especies de artículos que á continuación se expresan, se señala el 6 del mismo para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan en la Comisaría de Guerra de esta Plaza presentar sus proposiciones con muestras de artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pié de los almacenes de la Administración Militar.

Mahón 9 de Mayo de 1910.—Andrés Más.

Artículos que se citan

Acete vegetal, id. mineral, id. vegetal de 2.ª, arroz, azúcar, azucarillos, bizcochos, café, carbon vegetal de encina, id. de cok, id. id. mineral, chocolates, chuletas, dulce, gallina, garbanzos, huevos, jabón, jamón, leche de vacas, leña, manteca, pasta, patatas, queso, ternera, tocino, velas de esperma, vino común, id. jeneroso y vino de Jerez.

Núm. 1155

Don Juan de Villalonga Tortombal, Mayor de la Sección Mixta de Tropas de Administración Militar de Menorca.

Hago saber: Que el martes treinta y uno de los corrientes, á las once y en el local que ocupan estas tropas calle de Santa Cecilia sin número, se procederá á la venta de un Caballo procedente del desecho de la expresada unidad.

El acto será público y oral por medio de pujas á la llana no inferiores á una peseta, siendo rechazadas las proposiciones de compra que no cubran el precio de tasación.

Lo que hago público para general conocimiento.

Mahón once de Mayo de mil novecientos diez.—Juan de Villalonga.

talina Vaquer Pons, D.ª Juana María y D.ª Catalina Gelabert y Pons, que se hallan en rebeldía, se publica el presente edicto en Palma á once de Mayo de mil novecientos diez.—Carlos Lago Freire.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Núm. 1129

D. José Fernandez Orbeta, Juez de instrucción del partido de Ibiza.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado á instancia de Vicente Boned y Riera, casado, industrial, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, en concepto de cesionario de un tercio de los bienes relictos por D.ª Cristina Sorá y Tur, solicitando la declaración de herederos abintestado de esta última, que falleció en esta Ciudad el día 18 de Mayo próximo pasado, á favor de D.ª Serafina Sorá y Sorá, prima hermana de la mencionada causante D. Cristina Sorá y Tur; y en providencia de esta fecha, he dispuesto expedir el presente edicto, por el cual se cita y llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á heredarla para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Ibiza veinte y cinco de Abril de mil novecientos diez.—José Fernandez Orbeta.—Por su mandato, Vicente Juan.

Núm. 1153

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo mandado por el señor D. Antonio Bergali y Maig, Juez de primera instancia de este Partido, mediante proveído de hoy, dictado á solicitud del procurador D. Miguel Alejandro en representación de Jaime Manzano Pons, vecino de esta Ciudad, que se halla admitido á litigar como pobre por sentencia de este Juzgado, fecha primero de Abril último, en los autos juicio ordinario de mayor cuantía de su abuelo D. José Pons Morro, ausente en ignorado paradero; por medio de la presente emplazo por segunda vez á éste y á cuantas personas desconocidas puedan creerse con derecho para oponerse á dicha declaración de muerte presunta, á fin de que dentro del término improrrogable de cinco días que empezarán á correr desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante dicho Juzgado de este Partido y Escribanía única, personándose en forma en los mencionados autos, bajo apercibimiento, si no lo verifican de paralles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Mahón trece de Mayo de mil novecientos diez.—El Escribano accidental, Juan Ripoll.

Núm. 1158

D. Luis Rosselló Sendra, Abogado, Juez municipal del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma, capital de las Baleares.

Mediante el presente edicto hago saber: que por D. Jaime Salvá y Perez de Rada de este vecindario, ha sido interpuesta demanda, en juicio verbal contra D.ª Josefa Lopez y Martinez, mayor de edad, soltera y de ignorado paradero en reclamación del pago de quinientas pesetas, en concepto de indemnización por incumplimiento de lo convenido por las partes, y en providencia de esta fecha, queda acordado para la celebración del juicio el día veintitres del que cursa á las doce, previniendo á dicha D.ª Josefa Lopez y Martinez comparezca ante este Juzgado provista de las pruebas de que intente valerse, siguiéndose un otro caso el juicio en su rebeldía, y para que sirva de notificación y citación á la expresada D.ª Josefa Lopez y Martinez, de ignorado paradero expido el presente en Palma á once de Mayo de 1910.—Luis Rosselló.— Juan Bennassar.

bríel Campamar.—El Secretario, Francisco Campamar Carrió.

Núm. 1152

AYUNTAMIENTO DE VILLA-CARLOS

No habiendo comparecido al acto de llamamiento y declaración de soldados ni presentándose ante el Coronel del puesto de su residencia para su talla y reconocimiento, el mozo Felio Ballester Serra, número 7 del sorteo, no obstante haber sido citado para dicha comparecencia con arreglo á la ley; se le ha instruido el oportuno expediente conforme á lo prevenido en los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento; y al tenor de lo prescrito en la Real Orden de 8 de Mayo de 1908, ha sido declarado prófugo por esta Corporación con las condiciones consiguientes de gastos.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mí Autoridad, apercibido de ser tratado en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes la busca y captura del mencionado prófugo, dandome cuenta en caso de ser habido.

Villa-Carlos á 11 de Mayo de 1910.—El Alcalde Presidente, José Vila.—Por A. del Ayuntamiento.—Juan N. Quevedo, Secretario.

Núm. 1147

D. Carlos Lago Freire, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Mateo Garau y Estrafny como procurador Mayor de la Cofradía de San Pedro y San Bernardo contra D. Juan Palou y Miró y don Francisco Rosselló y Servera se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

En la Ciudad de Palma de Mallorca á seis de Mayo de mil novecientos diez.—El Sr. D. Carlos Lago Freire, Comendador ordinario de la orden civil de Alfonso XII y Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la misma, en los autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Mateo Garau y Estrafny en concepto de procurador Mayor de la Cofradía de San Pedro y San Bernardo dirigido por el letrado don José Sampol y representado por el procurador D. Francisco Pizá, contra don Juan Palou y Miró, propietario, representado por el procurador D. Jaime Quetglas antes por D. Pedro Ferrer y defendido por el letrado D. Bruno Estarás y contra D. Francisco Rosselló Servera, militar, bajo la defensa y representación de los abogados y procurador D. Alejandro Jaume y D. Bernardo Gomila, todos de esta vecindad, en los cuales fueron citados de evicción el Estado y D. Catalina Vaquer Pons, D.ª Juana María y D.ª Catalina Gelabert y Pons, éstas en constante rebeldía, sobre reconocimiento de ciertos censos y pago de pensiones, y Resultando, etc.—Fallo; que dando lugar á la excepción de prescripción, debo absolver y absuelvo de la demanda deducida en estos autos por D. Mateo Garau Estrafny en el concepto que ostenta, á D. Juan Palou Miró y á D. Francisco Rosselló y Servera, sin hacer especial condenación de costas. Publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la forma que previene el artículo 769 de la ley Procesal citada en su caso, y reintégrese por los procuradores el papel empleado en esta resolución. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Lago Freire.—El mismo día leído y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ante mí; doy fé.—Sebastián Gazá.

Por tanto en cumplimiento de lo acordado en la preinserta sentencia y para que sirva de notificación en forma á D.ª Ca-

bles para ingresar el primer semestre de la cuota carcelaria del partido. Se acordó perseguir por la vía de apremio á los contribuyentes morosos por consumos. Se aprobó una relación de fallidos por cédulas personales de 1908. Se acordó elevar instancia á la Delegación y Diputación Provincial, solicitando una moratoria para poder satisfacer las deudas de este municipio. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 18.—Se aprobó el acta anterior. Se concedieron tres días de permiso al Farmacéutico Titular. Se nombró al concejal D. Pedro Antonio Morro, encargado de la fiesta de San Lorenzo. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 25.—Se aprobó el acta anterior. Se nombró Comisionado para verificar la entrega en Caja de los mozos del actual reemplazo y anteriores á D. Pedro Juan Morey Pujol. Se levantó la sesión.

El anterior extracto fué aprobado en sesión de primero de los corrientes.

Selva 2 Agosto de 1909.—El Alcalde, Rafael Coll.—El Secretario, Pablo Morey.

Núm 1853

AYUNTAMIENTO DE MURO

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, durante el mes de Julio 1909.

Sesión extraordinaria del día 1.º.—Se celebró la sesión inaugural, quedando nombrado Alcalde D. Gabriel Campamar, Teniente 1.º D. José Sabater y segundo D. Lorenzo Barceló eligiéndose seguidamente los cargos de Síndico y Surplente é Interventor; se acordó celebrar una sesión cada semana y hora de las cinco de la tarde los Domingos.

Sesión ordinaria del 6.—Se aprobó el acta anterior ordinaria y á la inaugural quedando ratificados sus acuerdos, que sean cinco el número de comisiones permanentes y que cada una se componga de tres individuos quedando designados los individuos por medio de sorteo, se nombró individuo de la Junta Local de Instrucción Pública á D. Juan Oliver, se aprobó la distribución de fondos del actual mes, y los extractos de los acuerdos de este Ayuntamiento de cuyo último acordándose se remitan al Sr. Gobernador Civil para su inserción en el «Boletín Oficial».

Sesión ordinaria del día 11.—Se aprobó el acta anterior y se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia de la semana última, se dieron por partidas fallidas varias cantidades por cédulas personales de 1908, se aprobó el dictamen y proyecto de división en secciones para la organización de la Junta Municipal para el año 1909 y que se esponga al público por ocho días á efecto de reclamación que las sesiones ordinarias se celebren los Nueves á las nueve de la noche, y se nombró una comisión que dirijan los certijos de San Jaime y Santa Ana de este año.

Sesión ordinaria del 17.—Se aprobó el acta anterior, y se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia de la semana última.

Sesión ordinaria del 24.—Se aprobó el acta anterior, y se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia de la semana última.

Sesión ordinaria del 31.—Se aprobó el acta anterior, y se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia de la semana última, se aprobaron definitivamente las listas y división de este término en secciones para la organización de la Junta Municipal de Asociados para 1909 por no haberse presentado reclamación alguna, el pase á la Comisión de obras de una instancia de Jaime Serra y fueron declarados hijos ilustres de esta villa D. Juan Massanet y Ochando y Antonio María Massanet y Verd, y que se ponga el nombre á una calle de dichos persónajes.

Muro 7 Agosto 1909.—El Alcalde, Ga-

Depositaria de fondos municipales de Palma

CUENTA del cuarto trimestre del año 1909 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	114149'28
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	569407'15

Cargo	688556'43
Data por pagos verificados en igual trimestre	626716'99

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	56839'44
--	----------

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	89'94	7'75	97'69
2 Montes			
3 Impuestos	158758'64	88417'71	287171'35
4 Beneficencia			
5 Instrucción pública			
6 Corrección pública	4491'63	4551'99	9044'62
7 Extraordinarios	137'54	1244'50	1382'04
8 Resultas	296891'56		296891'56
9 Recursos legales para cubrir el déficit	450885'57	480184'20	931069'77
10 Reintegros			
Cargo pesetas	906249'88	569407'15	1475657'03
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	52314'20	17699'31	70013'51
2 Policía de seguridad	56977'75	19587'76	76565'51
3 Policía urbana y rural	71397'89	68915'48	140313'37
4 Instrucción pública	31864'19	19467'99	51332'18
5 Beneficencia	10526'46	3381'57	13908'03
6 Obras públicas	57991'43	52031'18	90022'61
7 Corrección pública	9864'74	5484'87	15349'61
8 Montes			
9 Cargas	184428'95	406547'33	590976'28
10 Obras de nueva construcción	303304'11	42826'97	346131'08
11 Imprevistos	18430'88	8774'53	22205'41
12 Resultas			
13 Ampliación			
Data pesetas	792100'60	626716'99	1418817'59

La precedente cuenta esta conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Palma a 14 de Enero 1910.—El Depositario, Antonio Henales.—Conforme.—El Contador, José F. Labandera.—V.º B.º—El Alcalde, Alemañy.

Depositaria de fondos municipales de Santa Maria

CUENTA del cuarto trimestre del año 1909 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	3386'66
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	8643'76

Cargo	12030'42
Data por pagos verificados en igual trimestre	8587'59

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	3442'83
--	---------

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	195'24	28'53	223'77
2 Montes			
3 Impuestos	2258'40	854'45	3112'85
4 Beneficencia	77'61	25'87	103'48
5 Instrucción pública			
6 Corrección pública			
7 Extraordinarios	400'00		400'00
8 Resultas	3396'11		3396'11
9 Recursos legales para cubrir el déficit	2166'37	7734'91	9901'28
10 Reintegros			
Cargo pesetas	8493'73	8643'76	17137'49
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	1320'47	2384'65	3705'12
2 Policía de seguridad		333'33	333'33
3 Policía urbana y rural	377'10	307'00	684'10
4 Instrucción pública	120'00	120'00	240'00
5 Beneficencia	150'60	45'00	195'60
6 Obras públicas	396'00	416'50	812'50
7 Corrección pública	426'80	426'80	853'60
8 Montes			
9 Cargas	1835'51	4276'92	6112'43
10 Obras de nueva construcción	59'17		59'17
11 Imprevistos	421'42	277'39	698'81
12 Resultas			
13 Ampliación			
Data pesetas	5107'07	8587'59	13694'66

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Santa Maria a 31 de Diciembre de 1909.—El Depositario, Monserrate Bestard.—Conforme.—El Secretario-Contador, Sebastián Calafat.—V.º B.º—Por El Alcalde, Gabriel Santandreu, Teniente 1.º

Depositaria de fondos municipales de Santa Eugenia

CUENTA del cuarto trimestre del año 1909 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	3958'58
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	1619'62

Cargo	5578'15
Data por pagos verificados en igual trimestre	3892'48

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1865'67
--	---------

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios			
2 Montes		16'14	16'14
3 Impuestos	350'00		350'00
4 Beneficencia			
5 Instrucción pública			
6 Corrección pública			
7 Extraordinarios			
8 Resultas	1304'60	5'38	1309'98
9 Recursos legales para cubrir el déficit	6712'05	1598'10	8310'15
10 Reintegros			
Cargo pesetas	8366'65	1619'62	9986'27
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	1693'77	950'62	2644'39
2 Policía de seguridad			
3 Policía urbana y rural	490'26	174'67	664'93
4 Instrucción pública		40'00	40'00
5 Beneficencia		65'00	65'00
6 Obras públicas	750'00	74'50	824'50
7 Corrección pública		212'77	212'77
8 Montes			
9 Cargas	1277'39	2374'92	3652'31
10 Obras de nueva construcción			
11 Imprevistos	196'70		196'70
12 Resultas			
13 Ampliación			
Data pesetas	4408'12	3892'48	8300'60

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Santa Eugenia a 31 Diciembre 1910.—El Depositario, Sebastián Crespi.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio Coll.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Oliver.

Depositaria de fondos municipales de Fornalutx

CUENTA del cuarto trimestre del año 1909 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1607'66
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	2679'22

Cargo	4286'88
Data por pagos verificados en igual trimestre	1832'15

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	2454'73
--	---------

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios			
2 Montes	886'00		886'00
3 Impuestos	12'00	85'25	97'25
4 Beneficencia		17'68	17'68
5 Instrucción pública			
6 Corrección pública			
7 Extraordinarios	735'00	250'00	1035'00
8 Resultas	2191'28		2191'28
9 Recursos legales para cubrir el déficit	3417'05	2326'29	5743'34
10 Reintegros			
Cargo pesetas	7291'33	2679'22	9970'55
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	1644'99	759'81	2404'80
2 Policía de seguridad			
3 Policía urbana y rural		30'00	30'00
4 Instrucción pública	702'53	347'51	1050'04
5 Beneficencia	25'10		25'10
6 Obras públicas	250'00		250'00
7 Corrección pública		109'78	109'78
8 Montes			
9 Cargas	3031'73	585'05	3616'78
10 Obras de nueva construcción			
11 Imprevistos	29'32		29'32
12 Resultas			
13 Ampliación			
Data pesetas	5683'67	1832'15	7515'82

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Fornalutx a 31 Diciembre 1909.—El Depositario, Pedro Juan Arbona.—Conforme.—El Secretario-Contador, Guillermo Mayol.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Estades.